

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021 – 00501

En atención al informe secretarial y los memoriales que anteceden, el Despacho DISPONE:

1° **NO TENER** en cuenta la dirección física suministrada por la parte demandante respecto del demandado WILLIAM JOSE BETANCOURT ACEVEDO en razón a que se observa, es la misma que se consignó en el acápite de notificaciones del escrito de demanda¹.

2° **OBREN** en el expediente las certificaciones expedidas por empresa de correo certificado, que reflejan el acuse de recibo a los mensajes de datos enviados a los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A. y PETROLTRANSPORTE S.A.S., a sus respectivas direcciones de correo electrónico, a saber, juridico@segurosdelestado.com y petroltransporte@hotmail.com, para surtir la notificación personal de esta personas jurídicas demandadas, labores que observa el Juzgado están ajustadas a las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022².

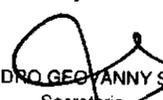
3° **TENGASE** en cuenta que dentro del término legal, SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegó escrito de contestación a través de su representante legal para asuntos judiciales.

4° **TENGASE** en cuenta que, notificado en legal forma el demandado PETROLTRANSPORTE S.A.S., guardó prudente silencio dentro del término legal, el cual feneció el 26 de agosto del 2022.

5° **REQUERIR** al profesional del derecho LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY para que, dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el poder conferido por el demandado WILLIAM JOSE BETANCOURT ACEVEDO, en la forma consagrada en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se observa que el poder allegado se hubiera conferido mediante mensaje de datos por la parte que representa, ni se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40, hoy 15 NOV 2022</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>

¹ Ver archivo "08MemorialInformaDireccionNotificacion" y folio 15 del escrito de demanda

² Ver archivo "07MemorialInformeNotificacion"